

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021-00499-00- PASA AL DESPACHO HOY TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2021-0499

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Sucesión a este Juzgado, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

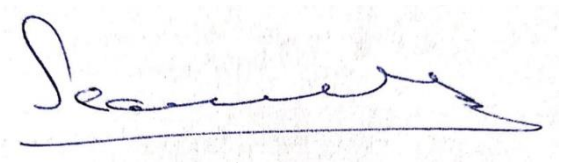
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de Sucesión, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- 1.- El poder conferido por el señor GERMAN REY LINARES se confiere para adjudicación de los bienes dejados por la causante, sin ser único heredero; por tanto debe aclararse el mismo.
- 2.- Debe aclararse si el trámite es el de sucesión MIXTA (testada e intestada) o simplemente testada, teniendo en cuenta que en el texto de demanda se dice que se formula proceso de sucesión TESTADA E INTESTADA.
- 3.- No se indica si existe PASIVO o no.
- 4.- Tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 489 del CGP., debe presentarse un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP.
- 5.- Debe allegarse el Registro civil de Defunción de la causante MARIA VIRGINIA LINARES DE REY.

SEGUNDO.- RECONOCER a la abogada LUISA FERNANDA CHAVARRO FRANCO con TP. No. 66.439 del CSJ, como apoderada del señor GERMAN REY LINARES en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

JEANETT RAMÍREZ PEREZ.

bsps